

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XL. — No. 3489	JUEVES, AGOSTO 25 DE 1949	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION No. 1805
EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 20.316

HORARIO DE INVIERNO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 9 a 17 horas.

Sábado: de 8 a 12 horas.

PODER EJECUTIVO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Sr. EMILIO ESPELTA MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA Dr. J. ARMANDO CARO MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Sr. JAIME DURAN MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Dr. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" " atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año	" 1.—
" " de más de 1 año ...	" 2.—
Suscripción mensual	" 2.30
" " trimestral	" 6.50
" " semestral	" 12.70
" " anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7.—
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.—
3° " " " 1/2 " " 1 "	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	cm.	Hasta	Exce	Hasta	Exce-	cm.
	10 días	dente		20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$		\$	\$	\$	\$	
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—		20.—	1.50	30.—	2.—	
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	
Remates de inmuebles	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	
" Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	
" Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—	
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	
Licitaciones,	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	
Edictos de Minas,	40.—	3.—		—	—	—	—	
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50		—	—	—	—	
Balances,	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—	
Otros avisos,	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
No. 16702 de Agosto 20 de 1949 — Liquidación una partida a la Acción Católica de C. Quijano,	4
" 16703 " " " " " — Dispone imputación del crédito reconocido por decreto No. 4823/1947,	4
" 16718 " " " " " — (A.M.) Insiste en el cumplimiento del decreto No. 16557/49,	4
" 16719 " " " " " — Pone en posesión del mando gubernativo de la Provincia al Excmo. señor Gobernador, don Emilio Espelta,	4
" 16720 " " " " " — Pone en posesión de la Cartera, al titular de la misma, Dr. J. Armando Caro,	4
" 16722 " " " " " — Transfiere una partida de la Ley de presupuesto vigente,	5
" 16723 " " " " " — Liquidación una partida a la firma "Xaico",	5
 RESOLUCIONES DE MINAS	
No. 684, 685 y 686 de agosto 18. y 19. — Concede permiso para la explotación o cateo de minerales — Expte. Nos. 1556-A y 1564-A y 1555-A—,	6 al 6
 EDICTOS DE MINAS	
No. 5161 — Solicitado por Angel Romano — Expte. No. 1570-R,	6 al 7
No. 5145 — Solicitado por don Mario de Nigris. Expte. No. 1695-N—,	6 al 7
 EDICTOS SUCESORIOS	
No. 5174 — De don Salomón Alem	7
No. 5171 — De doña Francisca Angela o Angelita Medina Lucena,	7
No. 5165 — De doña Agustina Valdiviezo y Marcelino Celestino o Celestino Valdiviezo,	7
No. 5162 — De don José Rodríguez,	7 al 8
No. 5160 — De Doña Amalia Macchi Campos de Campaña,	8
No. 5156 — De don Celino o Celino Jesús Funes y Carmen Toledo de Funes,	8
" 5155 — De don Julio C. Romero o etc. y (testamentario) doña Natividad Romero,	8
No. 5154 — De doña Carmen Toledo de Funes,	8
" 5153 — De don Agustín Roque Cazón y Felisa Campos de Cazón,	8
" 5149 — De don Raymundo Frutos,	8
No. 5141 — De doña Bacilia Díaz de Illesca,	8
No. 5134 — De Don Jacobo Medina,	8
No. 5132 — De Doña Rosa Macchi de Bardi,	8
No. 5123 — (Testamentario) de don Antonio Lovaglio,	8
No. 5120 — De don Sebastián Bonza,	8
No. 5115 — De don Pedro Romero y otros,	8
No. 5113 — De doña Magdalena Sánchez de Sánchez,	8
No. 5112 — De don Delfín Liquitay y doña Flavia Mora de Liquitay,	8
No. 5110 — De don José Gabriel Valdiviezo,	8
No. 5109 — De don Jesús Padilla,	8 al 9
No. 5106 — De don Juan de Dios Martínez,	9
No. 5103 — De don Manuel Olivero Pérez,	9
No. 5097 — De don Atanacio Castillo,	9
No. 5095 — De don Pedro Jorge,	9

	PAGINAS
No. 5092 — De doña Jesús Ramos de Soria,	9
No. 5087 — De doña Clarisa María Serrey de Frías,	9
No. 5086 — De don Lucas Guaymás,	9
No. 5083 — De don Felipe Guaymás,	9
No. 5082 — De don Elás o Jorge Elías López,	9
No. 5076 — De doña Delia Avalos de Pinedo,	9
No. 5068 — De don Antonio López,	9
No. 5065 — De don Adolfo Cabezas,	9
No. 5059 — De doña Manuela Medina de López o etc.,	9
No. 5055 — De don Leocadio Burgos,	9 al 10
No. 5049 — De doña Antonia Rodríguez de Gaitán,	10
No. 5036 — De don Angel Sapag,	11
No. 5032 — De doña María Domitila o María Ibarbalz de Paz,	11

POSESION TREINTAÑAL:

No. 5136 — Deducida por Inocencia Torres de Rojas,	11
No. 5069 — Deducida por Quintín E. Díaz,	10
No. 5066 — Deducida por don Adolfo Choque,	10
No. 5062 — Deducida por Martín Velazquez y otros,	11
No. 5061 — Deducida por Evaristo Díaz y otros,	11
No. 5056 — Deducida por César Román Ibañez,	10 al 11
No. 5042 — Deducida por doña Violeta González de Trindade y otro,	11

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 5051 — De la Finca denominada "Castellanos",	11
No. 5009 — Solicitado por Alfonse Gacioppo,	11

REMATES JUDICIALES

No. 5152 — Por Celestino J. Sartini, en la "Quiebra Plaza y Brites",	11
No. 5138 — Por Ernesto Campilongo, juicio "Sucesorio de Manuel Domingo Lucena",	11 al 12
No. 5127 — Por Martín Leguizamón, "Ejecutivo Tienda y Bazar La Argentina S. R. L. vs. Eduardo Cury",	12
No. 5122 — Por José María Decavi, juicio "Ejecución Banco de Italia y Río de la Plata vs. Carlos Oscar Díaz,	12
No. 5116 — Por José María Decavi, Sucesión de Pedro P. Abdala,	12
No. 5114 — Por Ernesto Campilongo, juicio "Sucesorio de Natalia Huertas Miranda",	12
No. 5099 — Por Luis Alberto Dávalos, Juicio "Sucesorio de Pedro Tomás Zerda o etc.,	12
No. 5077 — Por José María Decavi "Sucesorio de Martín M. Montoya",	12
No. 5064 — Por Martín Leguizamón, "Juicio Sucesorio de Anacleto Rodríguez,	12
No. 5039 — Por Martín Leguizamón, "Juicio Sucesorio de Anacleto Rodríguez,	12

RECTIFICACION DE PARTIDAS

No. 5166 — Solicitada por Luisa Lucila Rizzo de Avila,	12 al 13
No. 5157 — Solicitada por Carmen Rivera de Lara,	13
No. 5140 — Seguida por Felipe Valdez y María Ester Maidana de Valdez,	13

CITACION A JUICIO:

No. 5093 — Antonio Severiano Freitas,	13
---	----

CONTRATOS SOCIALES

No. 5172 — De la razón social "Solá, Zone y Compañía — S. de Resp. Ltda.",	13 al 15
No. 5164 — De la razón social "Gonzalo y Cía.",	15 al 16

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:

No. 5150 — De dos socios de la empresa "Diario Norte Sociedad de Resp. Ltda.",	16
--	----

VENTA DE NEGOCIOS:

No. 5169 — Del negocio denominado "El Globo o Dolly",	16
No. 5151 — De la tienda "La Sorpresa",	16

VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES:

No. 5159 — Entre socios de la razón social José A. Guantay é hijos,	16
---	----

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

No. 5170 — De "Fasaca" - "Fábrica Salteña de Calzados",	16
No. 5168 — De "Unión del Norte Soc. de Resp. Ltda.",	17

EDICTO DE EXPROPIACION:

No. 5124 — Sobre bienes ubicados en el Dpto. de Gral. San Martín, denominados Villa Dequech, (hoy General Juan Domingo Perón);	17
No. 5118 — De terrenos situados en J. V. González,	17

ADMINISTRATIVAS:

No. 5173 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Santiago Huerga y Hermanos,	17
No. 5133 — Edicto de reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Argentina Suárez Wilde de Serrey,	17
No. 5131 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Pedro Aguirre Expte. No. 5491/48,	17 y 18
No. 5130 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Pedro Aguirre Expte. No. 5492/48,	18
No. 5121 — Edicto de reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Juan A. Urrestarazu,	18

ASAMBLEAS

No. 5163 — Del Colegio de Abogados, para el día 10./9/1949,	18
---	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

18

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

18

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.

18

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto No. 16702-G.

Salta, Agosto 20 de 1949

ANEXO C— ORDEN DE PAGO No. 275
Expediente No. 1844/49

Visto este expediente en el que la Acción Católica de Campo Quijano solicita un subsidio a fin de sufragar los gastos que ocasionaron las listas patronales de San Santiago; y atento lo informado por Contaduría General.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, de la Provincia, a favor de los señores Prá-

dente y Secretario de la ACCION CATOLICA DE CAMPO QUIJANO, don Francisco Fabian y don Andrés Ilvento, respectivamente la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M/M. (\$ 150.—), a los fines precedentemente enunciados y con imputación al Anexo C— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 2, de la Ley de Presupuesto en vigor. —

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARMANDO CARO
Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública, interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 16703-G.

Salta, Agosto 20 de 1949

Anexo "G" — Orden de Pago No. 276
Expediente No. 5847/47

Visto el decreto No. 4823, de fecha 24 de junio de 1947, por el que se dispone reconocer un crédito en la suma de \$ 72.— a favor de don Walter Guillermo Hereñú, en concepto de sobresalario familiar correspondiente al año 1946, en su carácter de Cadete 5o. de la Dirección General de Registro Civil; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o. — Dispónese que el crédito reconocido por decreto No. 4823, de fecha 24 de junio de 1947, por la suma de SETENTA Y DOS PESOS M/N: (\$ 72.— m/n.), a favor de Don WALTER GUILLERMO HERENU, por el concepto precedentemente expresado deberá liquidarse previa intervención de Contaduría General por Tesorería General con imputación al Anexo G— Inciso Unico— Otros Gastos— Principal 3— Parcial 3, de la Ley de Presupuesto en vigor. —

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARMANDO CARO
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 16718-G.

Salta, Agosto 20 de 1949

Expediente No. 6745/49.

Visto el decreto No. 16.557, de fecha 5 de agosto en curso, por el que se disponía liquidar a favor de Termas Rosario de la Frontera S. A. —Hotel Salta— la suma de \$ 245.— en concepto de un cocktail servido a los artistas de la Compañía Nacional de Comedias del Teatro Cervantes de Buenos Aires; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

on Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1o. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 16.557, de fecha 5 del mes en curso. —

Art. 2o. — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas. —

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARMANDO CARO
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública interinamente a cargo de la Cartera

MARCELO SARAVIA BAVIO

Sub-Secretario de Economía, Finanzas y O. Públicas interinamente a Cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 16719-G.

Salta, Agosto 20 de 1949

Encontrándose de regreso de la Capital Federal el Excmo. Señor Gobernador de la Provincia,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o. — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia al Excmo. Señor Gobernador, Don Emilio Espelta.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARMANDO CARO
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 16720-G.

Salta, Agosto 20 de 1949

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Pónese en posesión de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública al titular de la misma, Dr. J. Armando Caro.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 16722-G.

Salta, Agosto 22 de 1949

Expediente No. 6269/49.

Visto este expediente en el que el Museo Provincial de Fomento solicita provisión de una máquina de escribir; y

CONSIDERANDO:

Que del concurso de precios realizado por la Dirección General de Suministro resultó mas conveniente la propuesta presentada por la firma "Xaico";

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Transfírase, por Contaduría General, la suma de CIENTO PESOS M/N. (\$ 100.—) del Anexo C— Inciso I— Otros Gastos— Principal b) 1— Parcial 31 al Parcial 27 del mismo Anexo é Inciso, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.—

Art. 2o. — Adjudicase a la firma "XAICO" la provisión de una máquina de escribir de 120 especios, marca Bar-Lock, con destino al Museo Provincial de Fomento, al precio de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 1.750.—) en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fs. 9 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso I— Otros Gastos— Principal b) 1— Parcial 27 de la Ley de Presupuesto en vigor.—

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 16723-G.

Salta, Agosto 22 de 1949

Anexo... Orden de Pago No. 277

Expediente No. 6269/49

Visto el Decreto No. 16722, de fecha 22 del mes en curso, por el que se adjudica una máquina de escribir marca Bar-Lock, a la firma "XAICO", con destino al Museo Provincial de Fomento, por la suma de \$ 1.750.—; y considerando, que la citada máquina se encuentra prestando servicios en la mencionada Reparación,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General a favor de la firma "XAICO", la suma de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 1.750.—), en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 13 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso I— Otros Gastos— Principal b) 1— Parcial 27 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCIONES DE MINAS

No. 684. — RESOLUCION DE MINAS

Salta, Agosto 18 de 1949

Y VISTOS:

Este expediente No. 1556 A. en que a fs. 2 la Sociedad Minera Anzotana se presenta solicitando el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares y todo mineral que el Estado tiene en re-

serva, en una superficie de dos mil hectáreas 4 unidades, en terrenos sin labrar, cercar, ni cultivar de propiedad de los herederos de D. Benjamín Zorrilla, situados en pequeña parte en el Departamento de La Poma y en mayor extensión en el Dpto. de Cachi, lugar denominado Palermo Oeste y solicita que el presente cateo se ubique de acuerdo a las siguientes distancias y rumbos astronómicos que se especifican en el croquis y escrito presentado, son: Desde P.P., o sea el punto denominado Morro del Quemado, se medirá para encontrar el punto A. 4350 metros y 168° 00'; desde allí 2000 metros y 78° 00'; hasta encontrar el punto B que es también el esquinero Nor-Oeste del presente cateo; desde allí 4000 metros y 78° 00', para llegar al esquinero Nor-Este; 5000 metros y 168° 00', para llegar al esquinero Sud-Este; 4000 metros y 258° 00', para llegar al esquinero Sud-Oeste, y por último para cerrar este rectángulo de 2000 hectáreas, se medirán 5000 metros y 348° 00'; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Minas y Geología de la Provincia informa que: Que en el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales radioactivos, en una zona de 2000 hectáreas en el departamento de Cachi.— Esta Sección ha procedido a la ubicación en los

planos de Registro Gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2, aclaración de fs. 7, y croquis de fs. 1 encontrándose la zona según dichos planos, libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1304.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Hay un sello. R. A. del Carlo.—

Que de las constancias que obran en autos fs. 12 yta. 13 se acredita haberse registrado el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos a los folios 93/5 del "Registro de Exploraciones No. 5", publicados los edictos ordenados y notificado en esta forma el sindicado propietario del suelo, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 25 del Cód. de Minería y 6o. del Decreto Reglamentario, modificado por el 4563 H. de Septiembre 12/944, sin que dentro del término establecido por art. 25, citado código, se haya deducido oposición, como lo informa Escribanía de Minas a f. 19.

Que teniendo presente lo manifestado por el interesado y lo dispuesto en el V apartado del art. 25 citado.

EL JUEZ DE MINAS EN EJERCICIO DE LA
AUTORIDAD MINERA QUE LE CONFIERE LA
LEY 10903,

R E S U E L V E :

1. Conceder a la Sociedad Minera Anzotana sin perjuicio del derecho de terceros permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, minerales radioactivos y de boro, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad de la Sucesión de D. Benjamín Zorrilla, situados en pequeña parte en el Departamento de La Poma y en mayor extensión en el Departamento de Cachi, en el lugar denominado "Pa-

lermo Oeste" de esta Provincia, en una zona de 2000 Hs. o sean 4 unidades; cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis y escrito, de fs. 1/2, debiendo la concesionaria Sociedad Minera Anzotana, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Cód. de Minería y Decretos reglamentarios en vigencia.

II. Con el sellado por valor de ocho pesos m/n. fs. 22, téngase por pagado el canon minero de exploración, establecido por la ley nacional No. 10273, art. 3o.—

III. Regístrese este auto en el "Registro de Exploraciones", dése vista al señor Fiscal de Estado y pase a Dirección de Minas y Geología, para toma de razón.

IV. Publíquese en el Boletín Oficial, repóngase y dése testimonio.

C. ALDERETE

Juez interino

Ante mí: Angel Neo Esc. de Minas

No. 685. —

Salta, Agosto 19 de 1949.—

Y VISTOS:

Este expediente No. 1564 A. en que a fs. 2 la Sociedad Minera Anzotana se presenta solicitando el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares y todo mineral que el Estado tiene en reserva, en una superficie de dos mil hectáreas 4 unidades, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar, de propiedad de los Dres. Carlos Serrey, Robustiano Patrón Costas y herederos del señor Benjamín Zorrilla situados en los Departamentos de La Poma y Cachi, de esta Provincia, en los lugares denominados "Pozo Bravo" y "Palermo Oeste" y solicita que el presente cateo se ubique de acuerdo a las siguientes distancias y rumbos astronómicos que se especifican en el croquis y escrito presentado, son: Desde el punto P.P. o sea desde el lugar denominado Morro del Quemado, se medirá, para encontrar el punto A. 4350 metros y 168° 00'; desde allí 6000 metros y 78° 00' para encontrar el punto B. que es también el esquinero Nor-Oeste del presente pedimento; desde allí, 4000 metros y 78° 00', para encontrar el esquinero Nor-Este; 5000 metros y 168° 00', para llegar al esquinero Sud-Este; 4000 metros y 258° 00'; para llegar al esquinero Sud-Oeste y por último, para cerrar el rectángulo de dos mil hectáreas se medirá 5000 metros y 348° 00' y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Minas y Geología de la Provincia informa que: La sección Gráfica ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 3 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona libre de otros pedimentos. El interesado omitió hacer mención de las herramientas a emplear en la explotación.— En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1286.— Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero.— Registro Gráfico, Mayo 24 de 1947.— Hay un sello.— R| Del Carlo. Inspección de Minas, Mayo 24/947.— Con lo informado precedentemente, vuelva al Juzgado para seguir su trámite. Hay un sello. J. M. Torres.— Jefe. Sección Minera.

Que de las constancias que obran en autos, fs. 9, se acredita haberse registrado el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos a los folios 97/99 del "Registro de Exploraciones No. 5", publicados los edictos y notificado, en esta forma, los sindicados propietarios del suelo, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 del Cód. de Minería y 6o. del Decreto Reglamentario, modificado por el No. 4563 H. de Septiembre 12/944, sin que dentro del término establecido por el art. 25 del citado cód. se haya deducido oposición, como lo informa, la Escribanía de Minas a fs. 14. —

Que teniendo presente lo manifestado por el interesado y lo dispuesto en el V. apartado del art. 25° citado.

EL JUEZ DE MINAS, EN EJERCICIO DE LA AUTORIDAD MINERA QUE LE CONFIERE LA LEY 10903,

RESUELVE:

- I. Conceder a la Sociedad Minera Anzotana sin perjuicio del derecho de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, minerales radioactivos y de boro, en terrenos no cercados, labrados, ni cultivados, de propiedad de los Dres. Robustiano Patrón Costas, Carlos Serey y herederos del señor Benjamín Zorrilla, ubicados en los Departamentos de La Poma y Cachi en los lugares denominados "Pozo Bravo" y Palermo Oeste en una zona de dos mil hectáreas o sean cuatro unidades cuya Zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis y escrito de fs. 1/2 debiendo la concesionaria Sociedad Minera Anzotana, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Cód. de Minería y Decretos reglamentarios en vigencia.
- II. Con el sellado por valor de ocho pesos m/n. fs. 16, téngase por pagado el canon minero de explotación, establecido por la ley nacional 10273, art. 3o.
- III. Regístrese este auto en el libro "Registro de Exploraciones", dése vista al señor fiscal de Estado y pase a Dirección de Minas y Geología, para la toma de razón.
- IV. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, repóngase y dése testimonio.

C. ALDERETE
Juez Interino

Ante mí:

Angel Neo — Escrib. de Minas

No. 686. —

Salta, Agosto 19 de 1949. —
Y VISTOS:

Este expediente No. 1555 A. en que a fs. 2 la Sociedad Minera Anzotana, se presenta solicitando el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares y todo mineral que el Estado tiene en reserva en una superficie de dos mil hectáreas cuatro unidades, en terrenos sin labrar, cercar, ni cultivar, de propiedad parte del Banco Hipotecario Nacional y otra parte de los herederos de don Benjamín Zorrilla, las que se ubicarán una parte en el Departamento de La Poma y la otra parte en el Departamento de Cachi, de esta Provincia y solicita que el presente cateo se ubique de acuerdo a las siguientes distancias y rumbos astronómicos que

se especifican en el croquis y escrito presentado, son: Partiendo del centro del pueblo de La Poma, se trazará una recta de 17.612.40 metros de largo con rumbo Oeste para llegar al punto denominaremos O, desde este punto con rumbo de Norte a Sud, trazaremos otra recta de 10.612.60 metros de largo, para llegar al rumbo denominaremos A., desde aquí trazaremos una recta de 4.000 metros de largo con rumbo Oeste y 12° de inclinación para llegar al punto que denominaremos E., desde este punto, con rumbo Norte, a Sud, trazaremos una recta de 5.000 metros de largo que formará un ángulo de 90° con la recta A. B. anteriormente descripta y llegaremos al punto que denominaremos C. desde este punto con rumbo Oeste a Este, trazaremos una recta de 4.000 metros de largo, formando un ángulo de 90° con el lado anterior descripto y habremos llegado al punto que denominaremos U. desde este punto con rumbo Sud a Norte trazaremos una recta de 5.000 metros de largo y llegaremos al punto A., y con ello habremos formado un cuadrilongo regular de 2.000 hectáreas de superficie. —

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Minas y Geología de la Provincia informa que: Esta Sección ha precedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2, aclaración de fs. 7 y croquis de fs. 1: encontrándose la zona según dichos planos libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1305. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, setiembre 10 de 1947. — Hay un sello. — R. Del Carlo. — Con lo informado precedentemente, vuelva al Juzgado de Minas para seguir su trámite. — Hay un sello. — J. M. Torres, Jefe Sección Minera. Que de las constancias que obran en autos fs. 12 v. se acredita haberse registrado el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos a los folios 91/3 del "Registro de Exploraciones No. 5", publicados los edictos y notificados en esta forma los sindicados propietarios del suelo, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 del Cód. de Minería y 6o. del Decreto Reglamentario, modificado por el 4563 H. de setiembre 12/944, sin que dentro del término establecido por el art. 25 del citado Cód. se haya deducido oposición como lo informa el Escribanía de Minas a fojas 19. —

Que teniendo presente lo manifestado por el interesado y lo dispuesto en el V. apartado del art. 25 citado.

EL JUEZ DE MINAS, EN EJERCICIO DE LA AUTORIDAD MINERA QUE LE CONFIERE LA LEY 10903,

RESUELVE:

- I. Conceder a la Sociedad Minera Anzotana sin perjuicio de derecho de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, minerales radioactivos y de boro, en terrenos no cercados, labrados, ni cultivados de propiedad del Banco Hipotecario Nacional y sucesión del Señor Benjamín Zorrilla, ubicados en los Departamentos de La Poma y Cachi, en una zona de dos mil hectáreas o sean cuatro unidades,

cuya Zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis y escrito de fs. 1 y 2 debiendo la concesionaria Sociedad Minera Anzotana, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Cód. de Minería y Decretos reglamentarios en vigencia.

II. Con el sellado por valor de ocho pesos m/n. fs. 22, téngase por pagado el canon minero de exploración establecido por la ley nacional 10273, art. 3o.

III. Regístrese este auto en el libro "Registro de Exploraciones" dése vista al Señor Fiscal de Estado y pase a Dirección de Minas y Geología, para la toma de razón.

IV. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, repóngase y dése testimonio.

C. ALDERETE

Juez Interino

Ante mí:

Angel Neo — Escrib. de Minas

EDICTOS DE MINAS

No. 5161 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1570— R. —

La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen: — Señor Director de Minas. Angel Romano, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en 20 de Febrero 81 de esta ciudad, a U. S. digo:

- I. Que solicito un permiso exclusivo de cateo en una zona de 2000 hectáreas ubicada en el Departamento de La Poma, para explorar minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo, hidrocarburos y demás productos comprendidos por la reserva fiscal, en terrenos sin cercar ni labrar de dueños desconocidos. — II. La ubicación del cateo se determinará partiendo del punto P. P. instalado en la confluencia de la Quebrada de Orgamullo con la Quebrada secundaria llamada Turca, se medirán 1000 metros rumbo Sud con el azimut de 180°. — A esta distancia se sitúa el punto medio (A) de un rectángulo de 4000 metros de ancho por 5000 mts. de largo. Para demarcar el perímetro del rectángulo se tomarán desde este punto "A" 2.000 metros hacia el Este y señalaremos el punto "B"; desde aquí 5.000 hacia el Sud y estableceremos el punto "C"; de acá 4.000 metros rumbo Oeste e indicaremos el punto "D"; de este punto contaremos 5.000 mts. al norte y determinaremos el punto "E" del que finalmente tomamos 2.000 metros hacia el Este para dar con el punto medio "A" en el que se cierra el rectángulo, todo de acuerdo al plano que en duplicado acompaño. — III. — Que contando con elementos para la exploración pido que con arreglo al art. 25 del Código Minero se sirva V. S. ordenar el registro, publicación, y oportunamente conceder la exclusividad del cateo. — Es justicia. — A. Romano. — Recibido en mi Oficina hoy veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y siete siendo las nueve horas conste. — Aráoz Alemán. — Salta, Abril 29 de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos No. 3" al folio 436, quedando asentado bajo el No. 1570—R.; doy fé. — Oscar Aráoz Ale-

mán. — Salta, Abril 29 de 1947. — Por presentado y domicilio, el constituido. — Para notificaciones en Oficina, señalase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas, a los efectos dispuestos en el art. 5o. del Decreto Reglamentario del 12 de septiembre de 1935. — Notifíquese. — Outes. — En 2 de mayo 1947 notifiqué al señor Angel Romano y firmó A. Romano. — En 5 de Mayo 1947 pasó a Inspección de Minas, M. Lavín. — Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales reservados una zona de 2000 hectáreas en La Poma. — Se procedió a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 aclaración de fs. 4 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona según dichos planos superpuesta aproximadamente en 100 hectáreas al cateo expediente No. 1552—N—47, quedando por lo tanto inscripto con 1900 hectáreas. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1308. — Registro Gráfico, noviembre 11 de 1947. Con lo informado, vuelva al Juzgado. — J. M. Torres. Jefe Sección Minera. Angel Romano Que contestando la vista manifiesto que en general estoy conforme con la ubicación asignada y plano, salvo en lo que respecta a la supuesta superposición de cien hectáreas, con el cateo 1552—N—947, por cuanto tal interferencia no existe en el terreno. En consecuencia, reservo mi derecho para eliminar del Registro Gráfico, la anotada superposición, una vez que se demarque mi pedimento sobre el terreno. — Será Justicia. — A. Romano. — Recibido en Secretaría hoy ocho de Julio de 1949, siendo horas 11,50 Neo. — Salta, Julio 13/49. Al II La aclaración expuesta precedentemente a lo informado por Dirección de Minas, fs. 4 via., regístrese en el libro "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos, fecha, vuelva al despacho. — Outes. — En 14 de Julio 1949 — Se registró en el libro "Registro de Exploraciones" No. 5— a folios 172 al 175. Neo. — Salta, Julio 26 de 1949. — Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro ordenado, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y por el término que establece el art. 25 del Cód. de Minería de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/9/944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía. — C. Alderete: Juez interino.

Lo que el suscrito, hace saber a los interesados.

Salta, Agosto 20 de 1949.

ANGEL NEO

Escribano de Minas

e) 22/8 al 2/9/49.

No. 5145 — EDICTO DE MINAS. — Expediente No. 1595— La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Se-

ñor Director General de Minas y Geología: Mario de Nigris, soltero, argentino, mayor de edad, de profesión minero, constituyendo domicilio legal en esta ciudad, Pasaje Mollinedo 394, a S. S. respetuosamente digo: Que desearo realizar trabajos de exploración o cateos en busca de sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y similares minerales reservados por Decretos del Gobierno, en terrenos montañosos, no labrados, cercados ni cultivados, de propiedad fiscal y ubicados en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, vengo a solicitar el correspondiente permiso en una superficie de 2.000 hectáreas de acuerdo al croquis adjunto. Se tomará como punto de partida el centro de la Casa que se encuentra en el lugar denominado Antuco al Sud de la bodega del mismo nombre, y se medirán 200 metros al sud al punto que se indicará con la letra P; desde aquí 2.500 metros al Este para ubicar al punto A; desde aquí 4.000 metros al Sud al punto B; desde aquí 5.000 metros al Oeste al punto C; desde aquí 4.000 metros al Norte al punto D; desde aquí 2.500 metros al Este volviendo al punto P antes citado. Se habrá así descripto el rectángulo A—B—C—D que representa la superficie que dejo solicitada con arreglo a las pertinentes disposiciones del Código de Minería y demás leyes vigentes de la materia que cuento con todos los elementos necesarios para estas clases de trabajos. — Será justicia. — Mario de Nigris. Recibido en mi Oficina hoy catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas y diez minutos. — Conste. — Aráoz Aleman. — Salta 17 de noviembre de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro "Centrol de Pedimentos No. 3" al folio 451, quedando asentada esta solicitud bajo el número de orden 1595 letra N.—Doy fé. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, noviembre 17 de 1947. — Por presentado y por domicilio el constituido. — Para notificaciones en la Oficina, señalase los jueves de cada semana o día siguiente hábil, en caso de feriado. — De acuerdo a lo establecido en el art. 113 de fecha 23 de junio de 1943, pase a Inspección de Minas a sus efectos. — Notifíquese. — Outes. — En 22 de noviembre de 1947 notifiqué al Sr. Mario De Nigris y firma: Mario De Nigris. — Aráoz Alemán. — En 24 de noviembre de 1947 pasó a Inspección de Minas. — S. R. de Adamo. — EXPEDIENTE No. 1595—N—47. — Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planes de Registro Gráfico de acuerdo a los datos dados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona según dichos planos libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1319. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero, Registro Gráfico, marzo 8 de 1948. — R. A. Del Carlo. — Salta, julio 8/948. — Vista al interesado. — Outes. — Señor Director General de Geología y Minas: Mario De Nigris, en el Exp. No. 1595—letra N, sobre pedimento de exploración y cateo en el Departamento de Los An-

des de esta Provincia, ante U. S. se presenta y como mejor proceda, digo: Que vengo a manifestar conformidad por lo ubicación del presente cateo dada por la Inspección de Minas a fs. 3. — Será Justicia. — Mario De Nigris. — Recibido en mi Oficina hoy seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas quince minutos. Neo. Salta, febrero 4 de 1949. — La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas fs. 3, regístrese en el libro de Registro de Exploraciones de este Juzgado el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y fecho, vuelva al despacho. — Outes. — En 5 de febrero de 1949 se registró el escrito ordenado en el libro Registro de Exploraciones No. 5 al folio 136 y 138. Exp. No. 1595—letra N.—Neo. — Salta febrero 7 de 1949. — A despacho con el registro ordenado. — Neo. — Salta, febrero 7 de 1949. — Lo solicitado y habiéndose efectuado el Registro creando publíquese edictos en EL BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y por el término que establece el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo con lo dispuesto por decreto 4563 del 13/IX/944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor fiscal de Gobierno. — Repóngase. — Outes. — En 7 de febrero de 1949 notifiqué al Sr. Fiscal de Gobierno. — Mascara. — P. Figueroa. — En 9 de febrero de 1949 notifiqué al Sr. Mario De Nigris. — S. N. R. de Adamo.

Lo que el suscrito, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 18 de 1949. — ANGEL NEO, Escribano de Minas.
e) 19 al 3/8/49

EDICTOS SUCESORIOS

No. 5174 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Alberto E. Austerlitz, Juez de Tercera Nominación Civil, declara abierto el juicio sucesorio de don Salomón Alem, y cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores Salta, agosto 24 de 1949

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e) 25/8 al 3/10/49

No. 5171 — SUCESORIO. — Declarado abierta sucesión "Francisca Angela ó Angelita Medina de Lucena", cito y emplazo treinta días herederos y acreedores comparezcan hacer valer sus derechos. El Potrero — Rosario de la Frontera. Agosto 23 de 1949.

LUIS J. LOPEZ — Juez de Paz

e) 24/8 al 1/10/49.

No. 5165. — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, hace saber declaró abierto juicio sucesorio "AGUSTINA VALDIVIEZO y MARCELINO CELESTINO ó CELESTINO VALDIVIEZO citándose por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL por treinta días a los que se consideren con derecho. Salta, agosto 19 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario.

e) 23/8 al 29/9/49.

No. 5162 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil 2a. Nominación,

Dr. Ernesto Michel, se ha abierto juicio sucesorio de don JOSE RODRIGUEZ y se cita por 30 días a herederos y acreedores del causante en diarios "BOLETIN OFICIAL" y EL NORTE. — Salta, Agosto 20 de 1949.
ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 22/8 al 29/9/49.

No. 5160 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios LA PROVINCIA, y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Amalia Martina Macchi de Campana, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina. — Salta, Mayo 11 de 1949. —
TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario
e) 22/8 al 29/9/49.

Nº 5155. — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINO o CELINO, JESUS FUNES y de CARMEN TOLEDO DE FUNES. Salta, agosto 13 de 1949. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e) 20/8 al 28/9/49.

No. 5155. SUCESORIO Y TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de la Ins. y 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de JULIO C. ROMERO o JULIO C. TERRONES y Testamentario de NATIVIDAD ROMERO, ya sean como herederos o acreedores y en especial a los acreedores don FRANCISCO TOSONI y a don ELEUTERIO RODAS y al heredero instituido don JUSTINO VEGA para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Señálanse los lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, mayo 18 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e) 20/8 al 28/9/49.

Nº 5154. — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Ernesto Michel, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CARMEN TOLEDO DE FUNES y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de la causante ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Lunes y jueves o siguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscrito (Secretario) hace saber a los

efectos que hubiere lugar. — Salta, mayo 21 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano-Secretario.
e) 20/8 al 28/9/49.

Nº 5153. — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de AGUSTIN ROQUE CAZON Y FELISA CAMPOS DE CAZON, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, mayo 20 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e) 20/8 al 28/9/49.

Nº 5148. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de RAYMUNDO FRUTOS como herederos o acreedores. — Edictos "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, agosto 11 de 1949. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e) 20/8 al 28/9/49.

No. 5141. — SUCESORIO: — El señor Juez de la Instancia y 11a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Bacilia Diaz de Illesca, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 16 de Agosto de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e) 19/8 al 27/9/49

No. 5134 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO MEDINA. —
Salta, Agosto 11 de 1949
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
e) 18/8 al 26/9/49

No. 5132 — EDICTO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, doctor Ernesto Michel, 2a. Nominación, se ha abierto la sucesión de la Sra. Rosa Macchi de Bargi y se cita por 30 días, a herederos y acreedores de la causante. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Norte". —
Salta, Julio 30 de 1949
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
e) 18/8 al 26/9/49

No. 5123 — TESTAMENTARIO: El Señor Juez en lo Civil Segunda Nominación Doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los

bienes del testamentario de don Antonio Lovaglio. —
Salta, Agosto 10 de 1949
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 11/8 al 22/9/49

No. 5120 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de la Nominación, doctor Ernesto Michel, se cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don.
SEBASTIAN BONZA
ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma. —
Salta, Agosto 9 de 1949
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 10/8 al 21/9/49

No. 5115 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia Civil Segunda Nominación, Doctor Michel, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROMERO, MERCEDES QUISPE DE ROMERO y CANDELARIA ZERPA O COBA DE ROMERO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales. —
Salta, Agosto... de 1949
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 10/8 al 21/9/49

No. 5113 — SUCESORIO: El señor Juez en lo civil, 3ra. nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, cita, y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Magdalena Sánchez de Sánchez, cuyo juicio sucesorio se declara abierto. —
Salta, junio 14 de 1949
TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
e) 10/8/49 al 21/9/49

No. 5112 — SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN LIQUITAY y FLAVIA MORA DE LIQUITAY
Salta, Agosto 3 de 1949.
ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario.
ERNESTO MICHEL
e) 9/8 al 20/9/49.

No. 5110 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Paz Letrado No. 1 a cargo del Doctor Rodolfo Tobías, hayo saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE GABRIEL VALDIVIEZO y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Norte", a los que se consideren con derecho a esta sucesión.
Salta, Agosto 4 de 1949
JUAN SOLER — Secretario
e) 8/8 al 19/9/49.

No. 5109. — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia Civil 2a. Nominación Doctor

Michel, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PADILLA para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales.

Salta, Agosto 3 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario.
e) 8/8 al 19/9/49.

No. 5106 — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Juan de Dios Martínez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano-Secretario.

e) 6/8 al 17/9/49.

No. 5103 — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Manuel Olivero Pérez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, 4 de agosto de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano-Secretario.

e) 5/8 al 16/9/49.

No. 5097 — SUCESORIO

Por orden del Señor Juez de la Instancia y IIa. Nominación en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la Sucesión de Atancio Castillo por el término de treinta días a sus efectos lo que hago saber, para publicaciones en el Diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Agosto 10 de 1949.

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario

e) 2/8 al 9/9/49.

No. 5095 — SUCESORIO

El Juez en lo Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JORGE.

Salta, Agosto 10 de 1949.

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario

e) 2/8 al 9/9/49.

No. 5092 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil, de la Provincia, doctor Ernesto Michel, se ha declarado abierto el Sucesorio de doña Jesús Ramos de Soria, y se cita y emplaza por el término de treinta

(30) días por edictos que se publicarán en los Diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los fines de Ley. — Salta, Julio 28 de 1949. — ROBERTO LERIDA. — Escribano Secretario.

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario

e) 1/8 al 8/9/49.

No. 5087 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Instancia Civil I.a. Nominación doctor Aranda, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos o acreedores de CLARISA MARIA SERREY DE FRIAS para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales. —

Salta, julio 26 de 1949

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 30/7 al 7/9/49

No. 5086 — EDICTO: Carlos Roberto Aranda, Juez Civil Primera Nominación de la Provincia cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lucas Guaymás, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. — Edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. —

Salta, Julio 28 de 1949

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario. —

e) 30/7/49 al 7/9/49

No. 5083 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE GUAYMAS. Edictos en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta 27 de Julio de 1949.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario

e) 29/7 al 6/9/49.

No. 5082 — El Sr. Juez en lo Civil, Dr. E. Michel Ten, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elias o José Elias López. — Salta, 28 de Julio de 1949. —

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario.
e) 29/7 al 6/9/49.

No. 5076 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de doña

Delia Avalos de Pinedo y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "NORTE" y "El BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a este Juzgado a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 16 de 1949

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano-Secretario

e) 28/7 al 5/9/49.

No. 5068 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil de la Provincia, Dr. Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ANTONIO LOPEZ, citándose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "NORTE" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 25 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano-Secretario

e) 26/7 al 2/9/49

No. 5065 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, a cargo del Dr. Ernesto Michel, declárase abierto el juicio sucesorio de don ADOLFO CABEZAS, y citase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Abril 28 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario.
e) 26/7 al 2/9/49

No. 5059. — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, a cargo del Doctor Ernesto Michel; se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de doña Manuela Medina de López o Manuela Chilo de López, y se cita y se emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los Diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lunes y jueves o siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscrito Secretario, hace saber a los fines de Ley. — Salta, Julio 18 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 25/7 al 10/9/49

No. 5055. — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Ernesto Michel, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don LEONARDO BURGOS y se cita y emplaza por edic-

tos a publicarse por treinta días en "Norte" y el BOLETIN OFICIAL a los que se consideran con derechos en dicha sucesión como herederos, legatarios o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 5 de julio de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e/25/7 al 10./9/49.

No. 5049 — EDICTO. — El Dr. E. Michel Ten, Juez de Segunda Nominación en lo Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIA RODRIGUEZ DE GAITAN por treinta días. Publicaciones en BOLETIN OFICIAL y El Norte. Lo que el suscrito Secretario hace saber.

Salta, Julio 22 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 23/7 al 31/8/49.

No. 5036 — EDICTO SUCESORIO: por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Segunda Nominación, a cargo del Dr. Ernesto Michel, hace saber que se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de Don Angel Sapag y que se cita y emplaza a herederos o acreedores, o que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, julio 14 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 20/7 al 26/8/49

No. 5032 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Civil Segunda Nominación Dr. Michel, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos o acreedores de doña MARIA DOMITILA ó MARIA IBARBARLZ de PAZ para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales:

Salta, Julio 14 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 19/7 al 25/8/49

POSESION TREINTAÑAL

No. 5136 — POSESION TREINTAÑAL: Preséntase el Doctor Reynaldo Flores, representando a Inocencia Torres de Rojas, promoviendo juicio de posesión treintañal del siguiente inmueble: denominado "La Torre", sito en Puerta de la Payá, Pdo. San José, Dpto. Cachi, encerrado

dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad Julia Ramos; Sud, propiedad Benicia Rojas de Lamas, hoy sus herederos; ESTE, con Río Calchaquí y OESTE, con camino nacional

(Salta-Cafayate); El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación, cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren

con derechos sobre el inmueble individualizado, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. —

Salta, Julio 26 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 18/8 al 26/9/49

Nº 5069 — EDICTO

Habiéndose presentado ante este Juzgado de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, el doctor Ernesto T. Becker en representación de don Quintín F. Díaz, solicitando la posesión treintañal de una fracción de terreno denominada Tin Tin, ubicada en el Departamento de Cachi de esta Provincia y limitada: al Norte con el alero de Payogasta; al Este con propiedad de Miralpeix y Viñuales; al Sur y Oeste con Delfín Díaz a lo que el señor Juez dictó la siguiente providencia: "Salta, mayo 6 de 1947. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3, hágase conocer por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno y señor Intendente Municipal de Cachi (Departamento de esta Provincia) y ofíciase como se pide. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. Sr. meres —títulos— Vale. Enmendado —6— Vale. — C. Alderete. — Salta, julio 26 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 27/7 al 3/9/49.

No. 5066 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Doctor Dario F. Arias, en representación de don Adolfo Choque, promoviendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en Coronel Molas, departamento de La Viña, con superficie aproximada de una hectárea y nueve mil trescientos noventa y cuatro metros cuadrados, encerrado dentro de los siguientes límites: Al NORTE: propiedad de Nicolás Funes y Cristóbal Escalante; al Sud, propiedad de Pastor Villagrán; Al Este: con camino nacional de Salta a Cafayate; y Al Oeste: propiedad de Isidro Soto: el Señor Juez de Primera Instancia y Primera

Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 15 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario.

e) 26/7 al 2/9/49.

No. 5062. — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Manuel López Sanabria, por los señores Martín Velázquez, Epifanio Guerra, Felipe Santiago Velázquez, Eulogio Gutiérrez, Severo Canchi, Bruna Benítez de Ayarde; deduciendo juicio de Posesión Treintañal sobre el siguiente inmueble denominado "TIPAYOC", fracción de la finca "Santa Rosa", ubicada en el Departamento de Iruya, con una extensión de seis mil quinientas cincuenta y seis hectáreas, encerrada dentro de los siguientes límites generales: Norte, con el Río Grande de Iruya; ESTE, finca "Santiago" de Patrón Costas, SUD, con la finca "Santiago" de Patrón Costas y finca "Causillar" de Teodoro Mendoza, y OESTE finca "Corpus Nios", de los herederos de Josefa Madrigal; el Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ernesto Michel cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los Diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio Secretario.

e/25/7 al 10./9/49.

No. 5061 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Manuel López Sanabria, por los Sres. Evaristo Diaz, Sebastián Canchi, Cristóbal Canchi, Regino Gutiérrez, Asunción Diez, Inocencio Canchi, Ermójenes Canchi de Camargo, Gregoria Díaz de Arjona, Pedro Mamani, Calixto Chasco, Eustaquia Díaz de Canchi y Natividad Madrigal, deduciendo juicio de Posesión Treintañal sobre el siguiente inmueble denominado "CORPUS NIOS", ubicado en el Departamento de Iruya, de esta Provincia, con una superficie de siete mil hectáreas encerradas dentro de los siguientes límites generales: NORTE, con la finca "El Potrero", de los herederos Herrera; ESTE, con la finca "Santa Rosa", fracción Tipayoc de los Herederos de Cristóbal Canchi; SUD, con la finca "Causillar", de Teodoro Mendoza y OESTE con la finca "Casa Grande", de la Sra. Madrigal; el Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte", y BOLETIN OFICIAL, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado. — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 22 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 25/7 al 10./9/49.

No. 5056 — INFORME POSESORIO. Habiéndose presentado el doctor Lidoro Almadá Leal, en representación de don César Román Ibañez, promoviendo juicio de posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) lote de terreno en el pueblo de Metán, con extensión de 23 mts. de frente hacia el Oeste, sobre la calle José Ignacio Sierra, por 65 mts. de fondo hacia el Este, limitando: Norte, terreno de sucesión de Pascual Sanchez; Sud, propiedad de Pablo Roma Este, propiedad de Pablo Poma y Oeste, caque vá al cementerio, de 20 mts. de frente so-

b) la calle José Ignacio Sierra hacia el Oeste José Ignacio Sierra; b) lote de terreno ubicado en Metán, en la esquina formada por las calles José Ignacio Sierra con el camino te, por 24 Lts. de fondo hacia el Este e igual extensión, desde luego de frente hacia el sud sobre el camino que conduce al cementerio, limitando: Norte, propiedad de Pablo Poma; Sud, camino que va al cementerio; Este, propiedad de Pablo Poma; y Oeste, calle José Ignacio Sierra; c) Terreno denominado Rastrojo, ubicado en Metán Viejo, del pueblo de Metán, con superficie de 32.258 mts.2, limitando: Norte, propiedad de Blanca P. de Lanzi, en 253 mts.; Sud, propiedad de José M. Bernis, en 255 mts.; Este, terrenos de sucesión de José M. Bernis en 130 mts. y Oeste, camino nacional en 124 mts.; d) Terreno baldío denominado Solar, ubicado en el pueblo de Rivadavia, Departamento de igual nombre, de 40 mts de frente al Norte sobre calle pública que corre de Este a Oeste, por 50 mts. de fondo hacia el Sud, siendo ésta también la extensión que tiene de frente al Oeste, sobre otra calle pública sin nombre que corre de Norte a Sud, y forma esquina con la antes citada, limitando: Norte, calle pública sin nombre; Sud, propiedad de sucesión de Antonia Paz de Correa; Este, propiedad de los sucesores de Rosa y de Roldán; Oeste, calle pública que corre de Norte a Sud; e) fracción del inmueble denominado Pelicano, situado en jurisdicción del pueblo de Rivadavia, con extensión de 927 mts. 75 cm. de frente al Norte sobre el río Bermejo por dos leguas de fondo o sean 8660 mts. de fondo hacia el Sud, limitando: Norte, río Bermejo; Sud, finca los Pozos; Este, otra pequeña fracción de la finca Pelicano de Emilia y Florinda Tarantino, la cual, teniendo una extensión de 154,62 mts. de frente al Norte por 86660 mts. de fondo, la separa de la finca San Joaquín; Oeste, con otra fracción de la finca Pelicano de herederos de Natalio Correa; el Señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles descritos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Señala los lunes y jueves o día subsiguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, 28 de mayo de 1949

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 25/7 al 10//9/49

Nº. 5042 — Edicto posesorio: Habiéndose presentado por doña Violeta González de Trindade y don Héctor González deduciendo juicio de posesión treintaenal sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, Dep. del mismo nombre de ésta Provincia, cuyas dimensiones son: 7.90 mts. de frente; por 6.50 mts. del contrafrente; en el costado este 18.20 mts. y en el costado oeste, partiendo de la línea del frente al sud, 4.60 mts., de allí al este 2.05 mts., y siguiendo nuevamente la prolongación al sud 14 mts. Encerrado dentro de los siguientes límites generales: Sud propiedad de Elina y Elvira Bridoux y parte también con Benito Velardé; Este con propiedad de Elina y

Elvira Bridoux, Oeste propiedad de Benito Velardé, Norte con calle pública, hoy denominada Leandro N. Alem. El Sr. Juez de primera instancia segunda nominación en lo Civil Dr. Ernesto Michel cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría Roberto Lérica Escribano Secretario.

ROBERTO LERICA
Escribano Secretario

e) 21/7 al 27/8/49

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº. 5051 — EDICTO: MENSURA. — Habiéndose presentado el Procurador Sr. Santiago Esquivá, en el exhorto librado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dr. Eduardo A. Seguí, en los autos caratulados: "Testamentario del Dr. Joaquín Castellanos", solicitando la mensura de la finca denominada "Castellanos", ubicada en el Partido de San Lorenzo, jurisdicción del departamento de esta Capital, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites generales: NORTE, con la estancia "Lesser" o "Las Nieves"; al ESTE, con el Campo de Maniobras, y al SUD, y al OESTE, con la propiedad de los señores Patrón, denominada "La Mentaña". El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Ernesto Michel, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Julio 7 de 1949. — Con citación del Sr. Fiscal Judicial, designase al Ingeniero don Julio Mera, para que practique la mensura que se expresa en lo rogatorio, debiéndosele posesionar del cargo en legal forma en cualquier audiencia. — Practíquense las publicaciones solicitadas como se pide en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte". — E. MICHEL. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 21 de 1949.

ROBERTO LERICA — Escribano-Secretario.
e) 23/7 al 31/8 49.

Nº 5009. — DESLINDE: — Habiéndose presentado el señor Alfonso Gacioppo, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de un inmueble de su propiedad, ubicado en el partido de "Cerro Negro", 2ª sección del Dpto. Rosario de la Frontera, denominado "El Moronillo", con una extensión de media legua de frente por media legua de fondo, más o menos, a lo que resulte tener de los siguientes límites: "Norte: Finca "Pampa Muyo" de propiedad del concurso de la sucesión de Rustiano Claramonté; Este, Finca "Yerba Buena"; Sud, Propiedad de los señores Adet; Oeste, Cumbres del cerro que la divide del Dpto. La Candelaria, el señor Juez de 1ra. Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, ha ordenado se practiquen las operaciones propuestas por el Ingeniero Roberto Carlos Rodríguez, previa publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la operación que se

va a practicar a los linderos del inmueble y al Señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, agosto 13 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 20/8 al 28/9.49.

REMATES JUDICIALES

Nº. 5152 — JUDICIAL

FOR CELESTINO J. SARTINI

Casa en San Antonio de los Cobres.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, en la quiebra Plaza y Brites, Remataré el día 2 de Septiembre próximo, en mi escritorio calle Florida No. 65 a horas 18, con la BASE de \$ 12.000. — 2/3 partes de su tasación, una casa edificada en terrenos fiscales, de material crudo, techo de cinc, pisos asfaltados y de ladrillos, consta de un salón de 21 metros de largo por 7 1/2 de ancho, con cielo raso. Dos piezas de 3,50 por 3 metros, una de 5 1/2 por 6 1/2 metros. Un salón cuadra panadería por 14 y 7,75 metros. Una pieza estufa panadero. Un zaguán canchón con puertas a la calle todas con vidrios. Ubicada en la calle Belgrano y Dr. Hipólito Irigoyen. En el acto del remate Seña 20 o/o. Comisión de arancel a cargo del comprador.

CELESTINO J. SARTINI - Martillero-Público.

e) 22 al 31/8/49.

Nº. 5138 — FOR ERNESTO CAMPILONGO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de primera instancia y segunda nominación en lo civil de la Provincia, doctor Ernesto Michel, y correspondiente al juicio sucesorio de don Manuel Domingo Lucena, el día 3 de setiembre próximo a horas 17, en el local del Bar "Los Tribunales", calle Mitre esquina Rivadavia, venderé en remate, con las bases que en particular se determinan, equivalentes a las dos terceras partes de la evaluación para el pago de las contribuciones territoriales los siguientes lotes de terrenos, ubicados en esta Ciudad:

1o.) — Lote ubicado en Avenida San Martín, entre las calles Jujuy y Arenales, señalado con el número 3 del plano de subdivisión del lote No. 9: con extensión de 9 metros de frente sobre Avenida San Martín, igual extensión en el contra frente, 50,80 mts. en el costado Este, y 53 mts. en el costado Oeste, limitando: al Norte, con propiedad de don Rafael Baldovino; al Sud, con Avenida San Martín, al Este con propiedad de don Rafael J. Barni; y al Oeste, con el lote No. 4 del citado plano de subdivisión. Base: \$ 1.466.66 m/n. —

2o.) — Lote ubicado en calle Arenales, entre Avenida San Martín y calle Urquiza, señalado con el No. 17 del plano de subdivisión del lote No. 9: con extensión, de 10 mts. de frente sobre la calle Arenales; 46.50 mts. en el costado Sud; y 3.60 en el contrafrente; limitando: Norte, propiedad que fué de don Rafael Baldovino; Sud, con el lote No. 16; Este con propiedad de la sucesión de don Manuel Domingo Lucena y al Oeste, con la calle Arenales Base: \$ 533.32 m/n.

En el acto de remate se exigirá el 20 % como

seña y a cuenta del precio de compra. — Por más datos al martillero que suscribe.
ERNESTO CAMPILONGO — Martillero
 e) 18/8 al 5/9/49

No. 5127 — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL

Una casilla de madera y una heladera Servel. El viernes 26 de agosto a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base, dinero de contado, una casilla de madera y una heladera marca Servel que se encuentran en poder del depositario judicial Eduardo Cury, en Nuestra Señora de Talavera. — Ordena Juez de la Instancia en lo Comercial Dr. C. Alderete. Juicio: "Ejecutivo Tienda y Bazar La Argentina Soc. Res. Ltda. vs. Eduardo Cury". — Comisión de arancel a cargo del comprador
MARTIN LEGUIZAMON
 Martillero Público. —
 e) 13 al 26/8/49

No. 5122 —
EXTRAORDINARIO REMATE JUDICIAL
POR JOSE MARIA DECAVI

BASE \$ 100.000. — m/n, equivalente a 2/3 de la Tasación Fiscal
 Excelente Finca cultivada, con Riego
"OLMOS DEL OESTE ó FRACCION Sr. MIGUEL"
 En las puertas de esta ciudad
 Flamante y Confortable Casa Principal
 y Varias Casitas para Obreros
 Alambrados en buen estado
 Sobre ruta pavimentada entre Salta y Cerrillos 197 Hs. 45 As. 18 cents, y 1162 mts. 2. Dentro los límites: Norte, Prop. de Luis Patrón Costas Sud, zanjón de Pritz y camino vecinal que la separa de la propiedad de Luis P. Costas; Este, camino que la separa de las propds. de J. Vargas, A. Marinero y E. Choque, y Oeste Ruta pavimentada que va de Salta a Cerrillos. — Catastrada bajo No. 67. Títulos muy buenos. —
 En el acto del remate el 20%. —
 Ordena Sr. Juez de Comercio en Ejecución Banco de Italia y R. de la Plata vs. Carlos Oscar Diaz. —
IMPORTANTE: Mensurada, deslindada y amonjonada por operación judicial aprobada y reconoce hipoteca en primer término al Banco de la Nación Argentina por \$ 90.000. — m/n. pagaderos en 15 cuotas anuales, del 5% las 10 primeras y del 10% las 5 restantes, con interés del 4 % anual, cuya transferencia puede gestionar el comprador. —
 El 29 de SEPTIEMBRE DE 1949 a Hs. 17 en URQUIZA No. 325.
 e) 11/8 a 22/9/49

No. 5116 —
JUDICIAL — POR JOSE MARIA DECAVI
JUDICIAL

Terrero con Casa en Embarcación
 El 2 de Setiembre 1949, hś. 17 en Urquiza No. 325
 Ordena Sr Juez Civil 1a. Nominación Sucesión de Padre P. Abdaia.
BASE \$ 6.750. —
 11.00 x 23.75 y 261,25 mts. cuadrados, limitando: N.E. y N.O. con otras fracciones del lote No. 3; S.E. calle 20 de Febrero, y S.O. mitad del lote No. 4. Forma parte de la manzana No. 23. Pisa casa 3 hab. zaguán, 2 galerías, co-

ciná y baño, materiales de primera buena carpintería. —
 200/o a cuenta del precio-Comisión 20/o al comprador. —
 e) 10 al 31/8/49

No. 5114 — JUDICIAL
POR ERNESTO CAMPILONGO

Remate de la Tercera parte indivisa de la finca "Cevilar" o "Tortugas" ubicada en el partido de Pitos, Dpto. de Anta. —
Base de Venta \$ 3000. —
 Por disposición del Señor Juez de la Instancia en lo Civil de 3a. Nominación, y como correspondiente al juicio sucesorio de doña Natalia Huertas Miranda Expte. 7541, el día lunes 19 de Septiembre de 1949, a horas 17, en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales", situado en la calle Bm. Mitre esquina Rivadavia, remataré con la base de Tres mil pesos m/n. de curso legal que es su avaluación de inventario la tercera parte indivisa de la finca denominada "Cevilar" o "Tortugas" ubicada en el partido de Pitos departamento de Anta, de esta Provincia. Con extensión de quinientas hectáreas mas o menos la parte a venderse. Los límites generales del inmueble son: Norte, con terrenos fiscales; Sud, con el río de las Tortugas; Este, con la estancia "El Real" de propiedad de los herederos Alvarez y por el Oeste, con la finca "Las Tortugas" de Catalina Zigarán de Rojas. En el acto se obrará el 25.0/o como seña y cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.
ERNESTO CAMPILONGO
 Martillero
 e) 10/8 al 21/9/49.

No. 5099 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS
JUDICIAL

El día Sábado 10 de Septiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, en mi escritorio 20 de Febrero 12. Por orden del Sr. Juez de la Instancia la Nominación Civil, Dr. Carlos R. Aranda, recaída en juicio, sucesorio de don Pedro Tomás Zerda o don Tomás Guaymás Expte. No 24344/944, venderé con BASE \$ 3.200. — M/N. equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal la Estancia "Chilos", ubicada en los Departamentos La Viña y San Carlos integrada por las propiedades "Planchones" y "Carancho Huasi". Límites: Norte, herederos de don Emeterio Copa; Sud, herederos de doña Juana Santillán; Este, herederos de don José Isasmendi; y Oeste, herederos de Sulca. — El causante se encontraba en posesión de éste bien.
 Títulos inscriptos a fl. 251, as. 354, del Libro "C" títulos de La Viña. Catastro No. 249 de La Viña. — Fué vendida una fracción de la Estancia registrándose a fl. 278, as. 391 Libro "C" de Títulos de la Viña. En el acto del remate el 20 o/o a cuenta del precio de venta. — Comisión arancel a cargo del comprador. — **LUIS ALBERTO DAVALOS.** — Martillero Público.
 e) 3/8 al 10/9/49

No. 5077 — JUDICIAL — POR JOSE M. DECAVI. — JUDICIAL — TERRENO CON INSTALACIONES. — CIUDAD

Calle 12 de Octubre No. 852 al 854 Pavimento, Luz, Cloacas y Omnibus.
 Frente a escuela Rivadavia, y media cuadra del Parque 20 de Febrero.
 10 x 40 y superficie de 400 mts. cuadrados Norte y Poniente propiedad de Sembinielli; Este terreno que se reserva esta sucesión y Sud, calle 12 de Octubre.
 Contiene galpones con 70 chapas zinc, maderamen de pinotea y columnas de cemento armado, puertas, y W closet.
BASE \$ 14.000. — m/n.
 El 8 de Septiembre a las 17 Horas en Urquiza No. 325.
 Ordena: Sr. Juez en lo Civil y 3a. Nominación Sucesorio de Martín M. Montoya.
 Nota: La base comprende el terreno y las instalaciones detalladas.
J. M. Decavi
 e) 28/7 al 5/9/49.

No. 5064 — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL

Casa en Cafayate — Base \$ 2.933.32.
 El 10 de Setiembre proximo a las 17 hs. en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de dos mil novecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos ó sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal una casa ubicada en la calle Rivadavia, pueblo de Cafayate edificada en un terreno de 42 x 42 aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte propiedad de T. Reales; Sud, calle Rivadavia; Este propiedad de D. Di. Sio; Oeste propiedad de F. Dioli. — Consta de cuatro habitaciones instalaciones de servicio etc. Títulos: F. 261 — asiento 2 libro 2. — Catastro 372. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de la Instancia la Nominación Dr. Carlos R. Aranda. — Juicio: "Sucesorio de Anacleto Rodríguez".
MARTIN LEGUIZAMON,
 Martillero Público
 e) 25/7 al 10/9/49.

No. 5039 — Por MARTIN LEGUIZAMON
Judicial

El 31 de julio en Cafayate calle Rivadavia 143 a las 15 horas venderé sin base dinero de contado un conjunto de bienes muebles entre los cuales se cuenta: palas picos, alambres etc., de acuerdo a inventario pertenecientes a juicio, Sucesorio Anacleto Rodríguez. Ordena Juez de la Instancia la Nominación en lo Civil. Comisión de arancel a cargo del comprador.
MARTIN LEGUIZAMON
 Martillero Público
 e) 21 al 30/7/49.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 5166. — RECTIFICACION DE PARTIDA: —
 En el juicio: "Ord. Rectificación de Partidas s/p. Luisa Lucila Rizzo de Avila", que se tramita en el Juzgado de 1ra. Instancia y 2da. Nominación Civil; el señor Juez, Dr. Ernesto Michel

ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, Agosto 16 de 1949. — Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y ordenando en consecuencia las siguientes rectificaciones: 1º— Acta N° 436 de fecha 13 de enero de 1912 de nacimiento de Luisa Rizo, que corre al folio 210 del tomo 3 de Metán, en el sentido de agregar el nombre de Luisa al de Lucila, dejando establecido que los verdaderos nombres de la inscripta son LUISA LUCILA y en cuanto al apellido corresponde agregar una "Z" por ser el mismo RIZZO y no "Rizo", como erróneamente figura en dicha partida. — 2º— Partida de matrimonio de Luisa L. Rizzo con Ramón Exaltación Avila, acta No. 564 de fecha 12 de marzo de 1932, que corre a los folios 78 y 79 del tomo 15 de Metán, en el sentido de dejar establecido que los verdaderos nombres de la contrayente son LUISA LUCILA RIZZO y no "Luisa L. Rizzo" como se consigna en dicha acta. — 3º— Partida de nacimiento de Carlos Exaltación Avila, acta N° 1.179 de fecha 12 de diciembre de 1933, que corre al folio 59 del tomo 24 de Metán, en el sentido de dejar establecido que el verdadero apellido de la madre del inscripto es RIZZO y no "Risso", como se consigna en dicha partida. — 4º. Partida de nacimiento de Guillermina Edi Avila, acta N° 43 de fecha 14 de febrero de 1938, que corre al folio 239 del tomo 28 de Nacimientos, de Metán, en el sentido de dejar establecido que los verdaderos nombres de la inscripta son Guillermina EDITH y no como por error figura en dicha partida, como así también que el verdadero apellido de la madre es RIZZO y no Rizo. — 5º— Partida de nacimiento de Luisa Néilda Avila, acta N° 98 de fecha 12 de abril de 1939, que corre al folio 110 del tomo 30 de Metán, en el sentido de dejar establecido que el apellido de la madre de la inscripta es Luisa Lucila RIZZO y no "Risso" como figura en la referida partida. — Dése cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28 de la ley local 251. — FECHO, librese oficio al Sr. Director General de Registro Civil a los fines de la toma de razón en los libros correspondiente. — Cópiese, notifíquese, repóngase, las fojas 18, 19 y 20, y oportunamente archívense los autos. — E. MICHEL. — Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Agosto 22 de 1949. ROBERTO LERIDA, Escribano-Secretario.

e|23|8 al 1º|9|49.

N° 5157. — EDICTO: — Rectificación de Partida. — En el expediente N° 17640|949, sobre rectificación de partida para enrolamiento femenino, solicitada por Carmen Rivera de Lara, el Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Ernesto Michel, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta agosto 13 de 1949. — Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en conse-

cuencia el cambio de nombre solicitado en la partida de nacimiento de fs. 1 de la actora doña Felisa Rivero, en el acta N° 9446 de fecha 16 de julio de 1906, inscripta a los folios 228 y 229 del tomo 21 de Nacimientos de Salta, Capital, en el sentido de que el nombre de la misma es CARMEN RIVERA y el apelli-

do de su padre es Rivera y nó como se consigna en dicha acta. — COPIESE, notifíquese, librese oficio al Sr. Director General de Registro Civil a los fines de la toma de razón en los libros respectivos, lo que deberá efectuarse libre de derechos por haber sido tramitado el presente juicio a los fines del Enrolamiento de la recurrente. — Dése cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251, Fecho, archívense. — Sobre raspado: — así igualmente. — VALE. — Ernesto Michel". — Lo que el suscripto Escribano Secretario notifica a los interesados a los fines correspondiente. — Salta, agosto 18 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 20/8 al 29/8/49.

No. 5140. — EDICTO NOTIFICACION DE SENTENCIA: — El señor Juez en lo Civil Primera Instancia y Segunda Nominación doctor Ernesto Michel, en los autos "Ordinario Rectificación de Partidas (Enrolamiento Femenino seguido por Felipe Valdéz y María Ester Maidana de Valdéz, ha dictado la siguiente sentencia que en su parte dispositiva dice: Salta, Julio 29 de 1949. — Y Vistos... Resulta... Considerando... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando. — 1º. — El cambio del segundo nombre de Vicenta por el de Ester en el Acta No. 732 de fecha 16 de Agosto de 1921, de Nacimiento de María Vicenta Maidana, nacida el 22 de Julio de 1921, inscripta al folio 368 del Tomo 43 de Nacimientos de Salta, Capital. — 2º. — En el acta de reconocimiento No. 370 Cte. al folio 70 del tomo 12 de ésta Capital, quedando rectificadas ambas, en el sentido de dejar establecido que los verdaderos nombres de la inscripta son María Ester, como igualmente la reconocida por Florencio Maidana, en dicha acta, correspondiendo a la misma en consecuencia los nombres María Ester Maidana y nó como figura 3º. — En el acta No. 49 de fecha 18 de Julio de 1947, de Nacimiento de Elena del Carmen Valdéz, inscripta al folio 100 del Tomo de Nacimientos de El Carril, Departamento de Chioana, correspondiente al año 1946, en el sentido de dejar establecido que los verdaderos nombres de la madre de la inscripta son María Ester Maidana y nó como se consigna. — Cópiese y notifíquese. — Consentida o ejecutoriada que sea la presente, sede cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 251. — Fecho librese oficio al señor Director del Registro Civil, acompañándose, testimonio íntegro de la presente sentencia a los fines de la toma de razón en los libros correspondientes (Artículo 88 de la Ley 251), lo que deberá efectuarse libre de derechos por haber sido tramitado en presente juicio a los fines del Enrolamiento de la recurrente. — Oportunamente Archívense. — Ernesto Michel. — Lo que el suscripto Secretario, hace saber a los fines de Ley. — Salta, Agosto 13 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e/19 al 27/8/49.

CITACION A JUICIO

N° 5098 — CITACION A JUICIO

En el expediente caratulado "Embargo preventivo — Banca Provincial de Salta vs. Freites Antonio Severiano, que se tramita ante el

Juzgado de Comercio de esta Capital, el Sr. Juez ha ordenado se cite, por edictos que se publicarán por veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL al demandado Sr. Freites, para que comparezca a estar en deracho en el juicio arriba mencionado, bajo apercibimiento de nombrarse defensor en caso de no comparecer. (Art. 490 Cód. Proc.) — Salta, 28 de julio de 1949. —

JULIO R. ZAMBRANO
Escribano Secretario

e) 1º al 26|8|49.

CONTRATOS SOCIALES

B. N° 5172. — COPIA. — Escritura número ciento setenta y dos. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Ingeniero don GUILLERMO SOLA, Ingeniero don LUIS ESTEBAN ZONE, ambos argentinos nativos, ingenieros civiles y don JOSE LARDIES, de nacionalidad española, comerciante; los tres comparecientes nombrados domiciliados en esta ciudad, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé como también la doy de que formalizan en este acto el siguiente contrato de Sociedad bajo las bases y condiciones siguientes a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo de derecho. — I— Los tres nombrados como únicos socios, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que regirá bajo la razón social de "SOLA, ZONE Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". II— La Sociedad tiene por objeto la ejecución de las obras licitadas por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación — Dirección de Arquitectura Escolar—, que se precisan a continuación, adjudicadas al Ingeniero Guillermo Solá con la garantía de don José Lardiés consistente en la construcción de las escuelas números ciento cincuenta y tres de Urundel — Provincia de Salta número cuarenta y cuatro de Chaypihuasi, número sesenta y dos de Los Robles, número sesenta y cuatro de Pitulí, número sesenta y seis de Santa Cruz, número ciento setenta y seis de Cuiján; todas ellas de la Provincia de La Rioja. — Como también tiene por objeto, dedicarse a construcciones en general o a cualquier otra actividad lícita de igual naturaleza que quisieran emprender los tres socios, de común acuerdo expresado por escrito. — III— El capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los tres socios, en las siguientes porporciones: el socio Ingeniero don Guillermo Solá sesenta cuotas o sea la suma de sesenta mil pesos; el socio Ingeniero don Luis Esteban Zone cuarenta cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos; y el socio señor don José Lardiés cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos. — Este capital está constituido por dinero efectivo aportado por los socios señores Lardiés y Zone, y por útiles y herramientas de trabajo, vehículos automotores, aportado por el socio señor Solá, así como por los demás bienes especificados y pre-

cisados en las operaciones de inventario general practicadas por los tres socios de común acuerdo, con una estimación de su valor respectivo; inventario del cual se han sacado tres copias, firmándose las tres por todos los socios, una para cada uno, debiendo asentarse las respectivas constancias de ese inventario, en el libro correspondiente. — Bienes, todos los aludidos, que los tres socios, transfieren a la Sociedad como exclusiva propiedad de la misma y de los cuales ésta se da por recibida a entera conformidad. — IV— El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato; pudiendo disolverse, sin embargo, a pedido de cualquiera de los socios al finalizar las obras ya enumeradas así como cualquier otra cuya ejecución hubiera ya contratado la Sociedad, en cuyo caso la disolución no podrá efectuarse sino cuando dicha última obra hubiera sido ya terminada y entregada. — Dichas obras nuevas, que no sean aquéllas, de construcción escolar, podrán licitarse o contratarse, tan sólo con la conformidad de los tres socios expresada por escrito. — V— La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes y tendrán, indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la atribuciones que a ese fin les acuerda el artículo dieciseis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su industria, comercio y/o actividad, ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — b) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires y de cualquiera de sus sucursales, creadas o a crear se, y recibir su importe en oro o papel moneda de curso legal, con sujeción a sus leyes y reglamentos, conviniendo los plazos, el tipo de interés y forma de pago y otorgando y firmando todos los documentos y recaudos que se le exigiere. Solicitar amortizaciones, renovaciones, cancelaciones. Hacer declaración de bienes. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, las letras de cambio, pagarés, vales giras, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias y/o personales o prendarias y percibir los importes respectivos y otorgar y firmar recibos y demás resguardos que se le exigiere. — VI— La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se traducirá o expresará por resoluciones adoptadas entre los tres socios de común acuerdo, por escrito, concretadas en copias de las mismas resoluciones, por triplicado, una para cada socio. — VII— De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento

para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital. El resto, o el total, en su caso, se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: al socio Ingeniero don Guillermo Solá un cuarenta por ciento; al socio Ingeniero don Luis Esteban Zone, un treinta y cinco por ciento; al socio señor José Lardiés un veinticinco por ciento. — Las pérdidas, si hubiere, las soportarán los socios en la misma proporción. — Los por ciento referidos, comprenden las siguientes retribuciones: para el Ingeniero Solá y para el Ingeniero Zone, por sus aportes sociales y atención personal técnica y administrativa de la Sociedad, a que están obligados; y para el señor don José Lardiés, por la atención voluntaria de los negocios de la Sociedad, por su aporte social, así como por las garantías ya otorgadas de los contratos de obras celebrados con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y garantías del crédito básico de financiación reglamentario, con los Bancos Oficiales a solicitarse, así como las garantías simples que en lo sucesivo, voluntariamente, quisiera prestar el mismo socio en beneficio de la sociedad. — Se deja constancia que ese crédito básico, importa el quince por ciento de los importes de los contratos de obras y que el pago de los intereses y gastos correspondientes al referido crédito básico estará a cargo de los socios señores José Lardiés e Ingeniero Guillermo Solá con participación proporcional y por el tiempo y cantidad que lo necesite y utilice la Sociedad, en las siguientes proporciones: las cinco sextas partes de los mismos a cargo del señor Lardiés y la sexta parte restante a cargo del señor Solá. — VIII— Los socios señores Ingeniero Solá y Zone podrán disponer, para sus gastos particulares, hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional por mes, cada uno, con cargo a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de lo que pudiera corresponderles al finalizar las operaciones sociales. — Los socios nombrados no podrán gozar de otra remuneración, ni de indemnizaciones, ni de preavisos, ni de despidos, etcétera, por su intervención o gestión en los negocios de la Sociedad, o como consecuencia de su retiro o disolución de la misma, emanados de las leyes de trabajo o de cualquier otra o decreto, ya dictadas o a dictarse; a cuyo efecto y desde ya renuncian expresamente a cualquier reclamo o acción futuros, fundados en tales leyes. — IX— Los Gastos que demanden los créditos obtenidos o a obtenerse para el depósito de garantía de las obras mencionadas, ya contratadas, están a cargo exclusivo del socio señor don José Lardiés. — Los del crédito básico del quince por ciento, estarán a cargo de los socios señores Lardiés y Solá, en la forma y proporción que ya se dijo. — Y los de cualquier otro concepto o negociación, estarán a cargo de la Sociedad. — X— En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato, la Sociedad continuará su desenvolvimiento hasta la terminación de las obras, enumeradas o ya contratadas, siendo responsables los herederos del fallecido de las obligaciones contraídas por el socio; y debiendo percibir dichos herederos, la misma asignación de utilidades pero tomando a su cargo exclusivo los sueldos y/o gastos, que se asig-

naren al sustituto del fallecido o del incapacitado que se nombre en su reemplazo. — También continuarán las actividades de la Sociedad después de vencido el plazo, pero solamente para concluir las obras contratadas durante la vigencia de aquella y estrictamente por el tiempo que las mismas demanden. XI— La devolución de los capitales y el pago de las utilidades al finalizar la gestión de la Sociedad, se efectuará proporcionalmente a los saldos que por capital y utilidades arroje el balance definitivo, y en oportunidad de efectuarse los cobros de créditos y la liquidación de las existencias de la Sociedad. — XII— Anualmente, en el mes de julio, la Sociedad practicará un balance del giro social, en cuya oportunidad se hará la distribución de las utilidades en la forma y proporción ya establecidas. — XIII— Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, de carácter profesional, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad dada por escrito. — Además los socios señores Solá y Zone deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia, que ella exija, y en la oportunidad que sea necesario, prestandose recíproca cooperación en sus respectivas funciones. — XIV. La Sociedad toma a su cargo, el local que ocupa actualmente la "Empresa Guillermo Solá", Calle, Santiago del Estero número quinientos veintinueve, de esta ciudad, así como el teléfono automático número cuatro mil setecientos setenta, y con la antigüedad que se menciona, los empleados del señor Solá: capataz señor Nicolás Caballero con sueldo de quinientos pesos mensuales desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve; y chauffeur Damaño Cardozo con sueldo de doscientos cuarenta pesos mensuales desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; reconociéndoles esa antigüedad y los beneficios que las leyes les acuerdan, reservándose el Ingeniero Solá el derecho de privilegio para tomar, al finalizar sus actividades la Sociedad, la casa y el teléfono mencionados, sin cargos extras o compensaciones como los entrega. — El mismo privilegio o derecho se establece a favor de todos los socios, con respecto a aquellos útiles, materiales o enseres aportados como capital social y transferidos por este instrumento a la Sociedad. — XV— Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales, en todo o en parte, sin el consentimiento de los demás socios traducido por escrito en el mismo instrumento de la cesión. XVI— Para el caso de liquidación de la Sociedad, esta procederá a practicar un balance general y a liquidar los asuntos pendientes, con el uso de la firma social y con el aditamento, "en liquidación", sin poder contratar nuevas obras. — La Sociedad, como se dijo, no se disolverá por muerte de alguno de los socios, como tampoco, por quiebra o interdicción de cualquiera de los mismos. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato, en los plazos y condiciones establecidos en este contrato o que las partes interesadas deter-

minaran de común acuerdo b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder sus cuotas a alguno de los otros socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los otros socios, conforme a estos estatutos y a la ley. — XVII.— Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas las dos primeras por cada parte divergente y la tercera por las dos personas primeramente nombradas, dentro del término de cinco días de producido el conflicto, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de dos mil pesos moneda nacional y en el pago de los gastos y costas de los juicios que ocasionare, el consocio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral.— Aquella multa se pagará al socio que hubiere oído con el fallo arbitral. — XVIII.— Los préstamos efectuados a la Sociedad por cualquiera de los socios, de común acuerdo entre los mismos expresado por escrito, devengarán un interés del ocho por ciento anual durante todo el tiempo de dicho préstamo. — XIX — Bajo tales bases y condiciones queda formalizado el presente contrato. — Leída y ratificada, firman los otorgantes de conformidad por ante mí y los testigos Abraham Romano y Francisco Cuevas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — Redactada en seis sellados de numeración correlativa, del setenta y un mil trescientos tres al setenta y un mil trescientos ocho, inclusive, esta escritura sigue a la número anterior que termina al folio setecientos dieciseis vuelta de mi protocolo. JOSE LARDIEZ. LUIS E. ZONE. G. SOLA. F. Cuevas. A. Romano. A. SARAVIA VALDEZ. — Hay una estampilla y un sello. — CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio setecientos diecisiete. — A. SARAVIA VALDEZ, Escribano Público.

e[25]8|49 al 31|8|49.

Nº 5164. — TESTIMONIO: — Escritura número noventa y siete — Contrato Social — En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos al final firmados comparecen: don Juan Gonzalo, español; don Juan Carlos Gonzalo Orte, argentino, casados en primeras nupcias y don Guillermo Gonzalo Orte, argentino, soltero, los tres comerciantes, mayores de edad, vecinos del pueblo de General Güemes, departamento de Campo Santo, de esta Provincia, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases: PRIMERA: Los tres comparecientes señores Juan Gonzalo, Juan Carlos Gonzalo Orte y Guillermo Gonzalo Orte, constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la razón de "Gonzalo y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" — SEGUNDA: La sociedad tendrá su

domicilio legal en el pueblo de General Güemes, departamento de Campo Santo, de esta Provincia de Salta, calle. Alem número trescientos setenta — TERCERA: El objeto principal de la sociedad es comerciar en el ramo de Hotel, explotando el ya establecido en el citado pueblo de General Güemes, bajo la denominación de "Plaza Hotel" y como accesorios los de bar y heladería — CUARTA: El término de duración será de siete años y seis meses, a contar desde el primero del presente mes, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato — QUINTA: El Capital social lo constituye la suma de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta y siete acciones de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Por el socio señor Juan Gonzalo treinta y siete acciones y por cada uno de los socios, señores Juan Carlos y Guillermo Gonzalo, diez acciones cada socio, en maquinarias eléctricas, muebles, útiles y enseres del hotel y bar, mercaderías generales y demás implementos, de acuerdo al balance practicado de común acuerdo por los socios y conformado por los mismos, con fecha primero del presente mes y año. — El capital aportado por los socios Juan Carlos y Guillermo Gonzalo Orte, es el que les corresponde, según el citado balance, por su trabajo y atención personal del "Plaza Hotel", bar y heladería, mientras funcionaba el solo nombre del señor Juan Gonzalo, de quien aquellos eran socios de hecho. — SEXTA: La dirección y administración de la sociedad, como gerentes, estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán, en todas las operaciones financieras en que intervenga, el uso de la firma social, adoptada; el socio señor Juan Gonzalo individualmente y los otros dos socios en conjunto o uno de ellos cualquiera con aquel siéndole absolutamente prohibido el emplearla en fianzas o garantías a terceros o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, pudiendo ejercer todos los actos inherentes a éste contrato y en especial las siguientes: Ajustar locaciones de servicios y de bienes raíces; comprar y vender mercaderías y productos al contado o a plazos; exigir fianzas, aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas, prendas agrarias y transferencias de inmuebles, adquirirlos, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, cederlos, o de cualquier otro modo negociarlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras públicas y documentos privados necesarios; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero conceder esperas y quitas, transijir, conferir poderes especiales o generales, sobre asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realibre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas jeto retirar los depósitos consignados a nombrar operaciones bancarias que tengan por objeto la orden o al portador; descontar letras de otra cualesquiera clase de créditos, firmar letras como aceptante, girante, endosante o cambio; pagarés, giros, vales, conformes u avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, hacer denuncia de bienes, presentar inventarios y es-

tados comerciales; establecer cuentas corrientes; endosar y solicitar préstamos. — SEPTIMA: Los socios señores Juan Carlos y Guillermo Gonzalo Orte están obligados a dedicar todo su tiempo trabajo personal y actividad a la atención de los negocios sociales, y el socio Juan Gonzalo únicamente cuando él lo estime conveniente. — OCTAVO: Anualmente se practicará balance general del activo y pasivo social, el que deberá ser conformado por los socios y si hubiese utilidades, se distribuirán previa deducción del cinco por ciento de las mismas, destinado a la formación del fondo de "Reserva Legal", que cesará esta obligación cuando éste alcance al diez por ciento del capital social, entre los socios: Veinte por ciento para don Juan Gonzalo y cuarenta por ciento para cada uno de los socios señores Juan Carlos y Guillermo Gonzalo Orte, repartiendo las pérdidas en la misma proporción. — Las utilidades anuales que les correspondan a éstos dos últimos, no podrán ser retiradas, las que irán a engrosar sus respectivos capitales, hasta igualar el capital del socio don Juan Gonzalo, quien podrá retirar su parte de utilidades anuales y a quien se le acuerda la directiva general de los negocios sociales. — NOVENA: Los socios se reunirán en junta, por lo menos, una vez cada seis meses, para tratar sobre la marcha y desenvolvimiento de los negocios sociales y sus resoluciones tomadas por mayoría, serán asentadas en el libro de "Acuerdos". — DECIMA: Los socios fijarán anualmente y después de cada balance, para sus gastos particulares y con imputación a sus cuentas de utilidades, una suma no mayor de mil pesos mensuales, para el socio señor Juan Gonzalo y doscientos cincuenta pesos, para cada uno de los otros dos socios, también mensuales. — UNDECIMA: En caso de fallecimiento del socio don Juan Gonzalo, la sociedad entrará en liquidación, según lo convengan entre los sobrevivientes y los herederos de aquél, que unificarán su representación, y en el caso de que el fallecido fuera alguno de los otros dos socios, la sociedad continuará su giro hasta la terminación del contrato, debiendo también unificar la representación. En cualquier caso que los socios de común acuerdo resolvieran la disolución, procederán a su liquidación en la forma que ellos mismos determinaren, siempre que no contrarien las disposiciones legales vigentes, pudiendo hacerse propuestas recíprocas y por escrito para quedarse con el activo y pasivo social, debiendo ser aceptada la que reuna mejores condiciones. — DUODECIMA: Ninguno de los socios podrá vender o ceder el todo o parte de sus acciones, sin previo consentimiento de los otros socios, quienes tendrán derecho de preferencia en igualdad de condiciones, y cualquier duda o divergencia que se suscitare, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, será dirimida por dos arbitradores amigables, componedores, uno designado por el socio don Juan Gonzalo y el otro, por los otros dos socios, con facultad aquellos para nombrar el tercero para el caso de discordia, lo que harán inmediatamente de ser nombrado y como cuestión previa. El fallo que pronuncien los primeros o el tercero en sus casos, causará ejecutoria sin lugar a reclamo. Esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley

Nacional once mil seiscientos cuarento y cinco y las pertinentes del Código de Comercio, debiendo hacerse las publicaciones ordenadas por aquella; solicitarse la inscripción en el Tribunal de Comercio y la matrícula de comerciante, de todo lo cual facultan al escribano autorizante. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman por ante mí, con los testigos don Benito M. Fernández y don Julio A. Terán, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — Redactada en cinco sellos fiscales, con numeración sucesiva del cero setenta y tres mil noventa y dos al novecientos noventa y seis y sigue a la que termina al folio cuatrocientos ochenta. Juan Gonzalo. — J. C. Gonzalo. — Guillermo Gonzalo. — B. M. Fernández. — J. A. Terán. — Hay un sello y una estampilla. — Pedro J. Aranda — Escribano. — Conforme con su matriz que pasó ante mí, en el registro número tres a mi cargo, doy fé. — Para los interesados expido este primer testimonio que sello y firmo en Salta, fecha de su otorgamiento. — Raspados: — e—so—va—s, Corregido: —a—e—da—e—e—n—a valen. PEDRO J. ARANDA — Escribano.

e|23 al 27|8|49.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

No. 5150.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES
Salta, Agosto 5 de 1949.

Conste por la presente que vendo, cedo y transfiero por la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS m/n. (\$ 50.000) VEINTICINCO CUOTAS SOCIALES de la empresa "DIARIO NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor LUIS VICTORIO GIACOSA socio también de dicha sociedad.

Conste también por la presente que en este acto recibo del señor Luis Victorio Giacosa la cantidad de DIEZ Y OCHO MIL PESOS (\$ 18.000) en dinero líquido y TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 32.000) en documentos, en la siguiente forma: diez mil pesos (\$ 10.000) a sesenta días de plazo; cinco mil pesos (\$ 5.000) a noventa días de plazo; tres mil pesos (\$ 3.000) a ciento veinte días de plazo; tres mil pesos (\$ 3.000) a ciento cincuenta días de plazo; tres mil pesos (\$ 3.000) a ciento ochenta días de plazo; tres mil pesos (\$ 3.000) a doscientos días de plazo; tres mil pesos (\$ 3.000) a doscientos cuarenta días de plazo y dos mil (\$ 2.000) a doscientos setenta días de plazo.

Las cuotas sociales que vendo al señor Luis Victorio Giacosa me pertenecen en razón del contrato constituido de la sociedad. "Diario Norte Soc. de R. Ltda.", de fecha 12 de Marzo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 255, asiento 1852, del libro N° 23 de Contratos Sociales, con fecha 18 de Marzo de 1947.

JUAN CARLOS CORNEJO LINARES
Salta, Agosto 5 de 1949.

Conste por la presente que vendo, cedo y transfiero, por la cantidad de DIEZ MIL PESOS M/N. (\$ 10.000), CINCO CUOTAS SOCIALES de la empresa "DIARIO NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Señor LUIS VICTORIO GIACOSA, socio también de esta sociedad.

Conste, también por la presente que en este acto recibo del Señor Luis Victorio Giacosa

un documento de diez mil pesos (\$ 10.000) a ciento ochenta días de plazo, importe íntegro de la venta.

Las cuotas sociales que vendo al señor Luis Victorio Giacosa, me pertenecen en razón del contrato constitutivo de la sociedad "Diario Norte Soc. de R. Ltda.", de fecha 12 de Marzo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 255, asiento 1652, del Libro N° 23 de Contratos Sociales, con fecha 18 de Marzo de 1947.

TOMAS RYAN
e|20 al 25|8|49.

VENTA DE NEGOCIOS

No. 5169 — VENTA DE NEGOCIO

Se cita a los que tuvieron que formular oposiciones a la venta del negocio de posada, denominado El Globo ó Dolly, sito en la calle Zavala No. 403 — Salta, que hace su dueña doña Margarita Llorente, quién se hace cargo del pasivo, para que lo hagan a: Escribanía de Martín J. Orozco — Balcarce No. 747 — Teléf. 3320.

MARTIN J. OROZCO
Escribano Nacional

e) 24/8/49 al 29/8/49.

N° 5151 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber, por el término de ley, que ante el suscrito Escribano de Registro, se tramita la venta de la Tienda denominada "La Sorpresa" ubicada en esta ciudad en la calle Florida número 53 de propiedad del señor José Caballero a favor del señor Roque Luis Cardozo, quedando el pasivo a cargo del vendedor. — Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía de Registro, donde las partes constituyen domicilio especial, casa calle Urquiza 434, teléfono 3144. — Salta, agosto 19 de 1949.

HORACIO B. FIGUEROA
Escribano
e|20 al 25|8|49.

VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES:

N° 5152. — CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS. — En Aguaray, Dpto. General José de San Martín, Pvcia.

de Salta, República Argentina a treinta días del mes de abril del año un mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores JOSE ANTONIO GUANTAY, por una parte y por la otra el señor JOSE ANTONIO GUANTAY HIJO, convienen celebrar el presente convenio de compra-venta de acciones y derechos bajo las bases y condiciones que a continuación se expresan: PRIMERO: el señor José Antonio Guantay, vende a su hijo don José Antonio Guantay hijo, sus acciones y derechos que como socio activo y solidario de la razón social establecida en esta localidad de Aguaray. José A. Guantay e hijos, tiene, según el Contrato Social de la referida firma. — SEGUNDO: que esta venta la efectúa en la suma de CUAREN-

TA Y SIETE MIL PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL que recibe en este acto a su entera conformidad. TERCERO: que a este acto concurren y firman en prueba de absoluta conformidad con la presente venta los señores socios componentes de la firma JOSE A. GUANTAY E HIPOS don Dardo Argentino Guantay y don Walterio Guantay, con quienes a la vez conviene el comprador con la aceptación del vendedor, que la razón social José A. Guantay e Hijos seguirá como título de la firma hasta la terminación del contrato que la mencionada firma tiene celebrado. — CUARTO: convienen también los contratantes que al separarse el señor José A. Guantay de la firma continuará ejerciendo su profesión de despachante de Aduana para sí mismo y ya sin ingerencia alguna la firma José A. Guantay e hijos. — QUINTO: el comprador José Antonio Guantay hijo, deja en este acto, expresa constancia de que el dinero para la operación de compra que efectúa en este acto, ha sido facilitado en préstamo a un plazo de tres años, con documento renovable cada noventa días y con un interés del seis por ciento anual por el señor Juan Ridder, vecino de Yacuiba, República de Bolivia. — SEXTO: Que de acuerdo con lo convenido precedentemente, desde este acto, el señor José A. Guantay hijo toma a su favor y cargo, los beneficios y obligaciones que el señor José A. Guantay le concernían según el contrato social de la firma José A. Guantay e hijos. De conformidad todas las partes con lo expresado en todos los artículos de este convenio, se firman dos de un tenor, y a un mismo efecto con los testigos don Francisco Solas y Salvador F. Fidal, en el lugar y fecha de su otorgamiento. JOSE A. GUANTAY — DARDO ARGENTINO GUANTAY — JOSE ANTONIO GUANTAY (h) — WALTER GUANTAY

e|20 al 25|8|49.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

No. 5170 — DISOLUCION SOCIAL Y TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Se comunica a terceros en general que por ante el suscrito escribano se tramita la disolución del rubro "FASACA — FABRICA SALTEÑA DE CALZADOS" Sociedad Comercial Colectiva, integrada por los señores Alfredo Herrera y Wilson Messad, a efecto de constituir la sociedad de Responsabilidad Limitada que bajo el rubro de "FASACA — FABRICA SALTEÑA DE CALZADOS" que con capital de \$ 100.000. — m/n. estará integrada por los señores Alfredo Herrera, Wilson Messad y Nide Juri de Messad sociedad ésta que tomará a su cargo el activo y pasivo del rubro a disolverse, la que posee un establecimiento industrial en esta ciudad en la esquina de las calles Rioja y Córdoba. Para oposiciones en esta escribanía donde las partes han constituido domicilio especial.

Salta, Agosto ... de 1949
ROBERTO DIAZ — Escribano Público
e) 24 al 29/8/49.

No. 5168 — **DISOLUCION DE SOCIEDAD.** — Se hace saber por el término de cinco días a los efectos legales que corresponda, que se ha convenido en la disolución y liquidación de "UNION DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta ciudad en la calle Necochea número 737, mediante la distribución entre los socios señores Antonio Berjuez, Antonio Checa Fernández, Alberto Salomón Franco, Santiago Manuel Solá Martínez y Fernando Berrueto, de los bienes sociales. — La escritura respectiva será otorgada ante el suscrito escribano, en cuyas oficinas, calle Balcarce 376 de esta ciudad, constituyen domicilio los nombrados socios a los efectos del acto a realizarse.

ARTURO PEÑALVA. — Escribano.

e) 24/8/49 al 29/8/49.

EDICTO DE EXPROPIACION

No. 5124 — **MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES
EDICTO DE EXPROPIACION**

De conformidad a la autorización contenida en los Decretos Nos. 10093 de fecha 16 de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y 1441 de fecha 12 de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, notificase al señor PEDRO DEQUECH a las personas que se consideren con derecho sobre los bienes que se expropian en base a la Ley No. 790, ubicados en el Departamento de General don José de San Martín denominados Villa Dequech (hoy General JUAN DOMINGO PERON) y que comprende:

Terrenos divididos en dos polígonos, A y B, con una superficie neta de 139 Has. 7545,16 metros cuadrados y 255 Has. 0513,12 metros cuadrados respectivamente lo que representa un total a expropiarse de 394 Has. 8059,28 metros cuadrados. — Dentro del polígono B se encuentra comprendida la totalidad de Villa Dequech hoy General Juan Domingo Perón, sin exceptuarse las calles y plazas.

Los límites generales son: Al Norte, con la Finca Tartagal o Nacahuaso de los señores Milanese y Langou, separados en parte por el Río Tartagal y por los terrenos ocupados por la Standard Oil Company; Al Sud, Este y Oeste, con mas terrenos de la fracción "A" de la Finca Tartagal a que pertenecen los terrenos que se expropian; siendo separado el perímetro general por la zona vía del ferrocarril y el camino nacional, superficies éstas que han sido excluida dentro de los valores asignados a los polígonos A y B mencionados precedentemente.

CONCORDANTE con el procedimiento que determina la Ley No. 1412 en su artículo 3o., v/c en su caso la Ley No. 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formularen manifestación expresa al respecto en dicho término. —

Salta, 10 de Agosto de 1949

PASCUAL FARELLA
Secretario Gral. de Inmuebles

Agrim. Nal. NAPOLEON MARTEARENA
Director General de Inmuebles

e) 10/9 al 31/9/49

ADMINISTRATIVO

No. 5173 — **EDICTO:** En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, los señores Santiago Hueriga y Hermanos solicitando en expediente No. 14201/48 reconocimiento de concesión de uso

No. 5118

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y
OBRAS PUBLICAS**

**DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES
EDICTO DE EXPROPIACION**

De conformidad a lo dispuesto por LEY No. 959 y Decreto No. 14718/49, NOTIFICASE a las personas que se consideren con derecho sobre los bienes que se expropian declarados de utilidad pública para el emplazamiento de edificios escolares a donarse al Consejo Nacional de Educación y que comprenden:

a) Manzana No. 13 de la localidad de Joaquín V. González, de propiedad del Dr. Francisco Javier Arias, según nomenclatura del plano oficial confeccionado en el año 1935 y que colinda en todos sus rumbos con

calle pública que la separan de las manzanas No. 56, 5, 13 y 14, con una superficie total de 10.500 metros cuadrados y una a-

valuación fiscal actual de \$ 157.50 pesos moneda nacional, título inscripto en el libro 2, folio 365, asiento 1 del Dpto. de Anta.

b) Los lotes No. 3, 4, 5, 8 y 9 de propiedad de los señores Calonge Gregorio y Vuiziaz Enrique Francisco en 7/8 partes y Carlos Serrey 1/8 parte y lote No. 10 de propiedad del señor Juan Villafuerte de la manzana

No. 27 del plano oficial de la localidad de Embarcación, con una superficie de 5161,50 metros cuadrados y 999 metros cuadrados respectivamente; con los siguientes límites:

N.E., calle Independencia; N.O., calle San Luis S. E., calle Santiago del Estero y S. O., propiedad del Consejo Nacional de Educación

valuación fiscal \$ 6.700 y 500 pesos moneda nacional respectivamente. — Títulos inscriptos a folios 83 y 308, asientos 82 y 480, libros 17 y H de títulos generales y Departamento de Orán. —

CONCORDANTE con el procedimiento administrativo que determina la Ley No. 1412 en su artículo 3o. y/o en su caso la ley No. 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 29 de AGOSTO de 1949, bajo apercibimiento de procederse

por vía judicial si no formularen manifestación expresa al respecto en dicho término. —

Salta, 10 de Agosto de 1949

PASCUAL FARELLA
Secretario Gral. de Inmuebles

Agrim. Nal. NAPOLEON MARTEARENA
Director General de Inmuebles

e) 10/9 al 31/9/49

del agua pública para regar su propiedad denominada "Sumalao", ubicada en La Merced, departamento de Cerrillos. —

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de 0,75 litros por segundo y por hectárea, a derivar del Río Rosario, con carácter temporal y permanente, para irrigar una superficie de noventa hectáreas, siempre que el caudal del Río Rosario sea suficiente; en época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal de dicho río.

La presente publicación vence el día 12 de septiembre de 1949, citándose a las personas

que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento (Art. 351). —

Salta, Agosto 24 de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE
SALTA

e) 25/8 al 12/9/49

No. 5130 — **EDICTO**

De conformidad a lo prescripto en el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, la señora Argentina Suárez Wilde de Serrey solicitando en expediente No. 2392/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivar del Río La Caldera, para regar su propiedad catastrada bajo el No. 52 del Departamento de La Caldera, en una superficie aproximada de una hectárea. —

El reconocimiento que se solicita es de un caudal de 0,203 litros por segundo, con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 5 de septiembre de 1949, citándose a las personas, que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. —

Salta 16 de Agosto de 1949

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE
SALTA

e) 18/8 al 5/9/49

No. 5131 — **EDICTO**

En cumplimiento de lo prescripto por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Pedro Aguirre, solicitando en expediente

No. 5491/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada "Finca Corral de Abajo", en una

superficie aproximada de 2,7090 hectáreas, ubicada en el partido de Coronel Moldes, catastro No. 13 del Departamento de La Viña. —

El reconocimiento que se tramita es de un caudal de 0,18 litros por segundo, a derivar del Río Chuñapampa, con carácter temporal y permanente. —

La presente publicación vence el día 2 de septiembre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que

se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. —

Salta, 11 de Agosto de 1949

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 13/8 al 2/9/49

No. 5130 — EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el Artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Pedro Aguirre, solicitando en expediente No. 5492/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Chuñapampa para regar su propiedad denominada "San Pablo", ubicada en Coronel Moldes, departamento La Viña, en una superficie aproximada de 9,19 hectáreas. —

El reconocimiento de dicha concesión sería de una dotación de 0,677 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente. —

La presente publicación vence el día 2 de setiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento, —

Salta, 11 de Agosto de 1949

Administración General de Aguas de Salta

e) 13/8 al 2/9/49

No. 5121 — EDICTO

En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor JUAN A. URRESTARAZU, solicitando en expediente No. 3555/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada "Lote No. 27 B" de Colonia Santa Rosa, en una superficie aproxima-

da de 10 hectáreas, ubicada en el partido de Río Colorado, catastrada bajo el No. 2514 del Departamento de Orán.

El reconocimiento que se tramita es de un caudal de 5,25 litros por segundo, a derivar del Río Colorado, con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 10 de setiembre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 10 de Agosto de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 11/8 al 10/9/49.

ASAMBLEAS

No. 5163 — COLEGIO DE ABOGADOS

Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede de la institución, en el Palacio de Tribunales, el día 10 de setiembre próximo a horas 11, para tratar la siguiente orden del día:

- 1o.) Acta anterior.
- 2o.) Memoria y balance del ejercicio fenecido.
- 3o.) Elección para renovar la totalidad de miembros del H. Directorio.
- 4o.) Asuntos varios.

De conformidad con los Estatutos, si no hubiere "quorum" a la hora señalada, la Asamblea se constituirá válidamente treinta minutos después con el número de asociados presentes. — Salta, 20 de agosto de 1949.

JUSTO AGUILAR ZAPATA

Presidente

LIDORO ALMADA LEAL

Secretario

e) 22 al 26/8/49.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11 192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social